

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. D.E.U.M.H. No. 202100434

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora AYDEMIR ARIAS HURTADO, se observa lo siguiente:

- No se allega la prueba de la calidad con que se cita al demandado LUIS EDUARDO MOLANO PALACIOS (numeral 2º, artículo 84 del C.G.P.).
- No se acredita el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, en tanto no se presenta la prueba de haber enviado la demanda y sus anexos en forma física a las direcciones de los demandados.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante artículo 6º del Decreto arriba citado, INADMITE la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por AYDEMIR ARIAS HURTADO contra HEREDEROS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO MOLANO RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las falencias mencionadas.

Se reconoce personería al abogado JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ MUÑOZ, como apoderada de la señora AYDEMIR ARIAS HURTADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co